E/ 480

Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 SEP. 2026

2024-5-1-0005312

VISTO: el proyecto de Contrato Modificatorio Nº 1 a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: I) que se pretende modificar el Contrato de Préstamo Nº 5897/OC-UR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable Para Inversión Nº 5898/GR-UR, los que fueron suscritos por las partes el 14 de octubre de 2024, destinados al "Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Cuidados", ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

II) que las modificaciones introducidas son de carácter institucional y operativo, con la finalidad de incorporar nuevos organismos subejecutores, redefinir sus funciones y establecer los mecanismos de coordinación correspondientes sin alterar los objetivos del Programa ni sus condiciones financieras o contractuales esenciales;

III) que el proyecto de Contrato Modificación Nº 1 citado, fue elaborado en acuerdo entre el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social;

IV) que la presente gestión no requiere aprobación del Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo, por tratarse de modificaciones de carácter no sustanciales, según lo informado por el organismo;

VM/A-MB

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto del Contrato Modificatorio Nº 1, respecto del Contrato de Préstamo Nº 5897/OC-UR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable Para Inversión Nº 5898/GR-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como designar representantes de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Apruébase el proyecto del Contrato Modificatorio Nº 1, respecto del Contrato de Préstamo Nº 5897/OC-UR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable Para Inversión Nº 5898/GR-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnanse al Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Economía y Finanzas, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos de su otorgamiento.

3º) Desígnanse, indistintamente, a la Esc. María Verónica Muñoz Martínez y a las Dras. Ana Karina Fontes Gaitán, Nadia Barreto Schwegler y María Luciana Velázquez Zepedeo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Publíquese y pase a la División Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO CIVILA

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

VALERIA CSUKASI